



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 023-2024-CU-UNAP

Iquitos, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el martes, 26 de marzo de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario iniciada el 19 de marzo de 2024 y suspendida el 21 de marzo de 2024, que acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2024-FFyB-UNAP, del 9 de febrero de 2024, que aprueba la licencia con goce de haber por formación profesional (estudio de doctorado) de don Lenin Fernández Arellano, docente auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2028, en la Universidad Federal de Río Grande del Sur (UFRGS) en la ciudad de Porto Alegre – Brasil (...);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0221-2024-VRAC-UNAP, presentado el 28 de febrero de 2024, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector, se otorgue licencia con goce de haber por formación profesional, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2028, a favor de don Lenin Fernández Arellano, docente auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, expediente que fue remitido por don Luis Alberto Vílchez Alcalá, decano (e) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Que, la capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores positivos del servidor, tendientes a garantizar su desarrollo, mejorar el desempeño laboral y su realización personal;

Que, son derechos de los docentes, entre otros, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, de conformidad con lo señalado en el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el literal g) del artículo 227° del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el martes, 26 de marzo de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario iniciada el 19 de marzo de 2024 y suspendida el 21 de marzo de 2024, que acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2024-FFyB-UNAP, del 9 de febrero de 2024, que aprueba la licencia con goce de haber por formación profesional (estudio de doctorado) de don Lenin Fernández Arellano, docente auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2028, en la Universidad Federal de Río Grande del Sur (UFRGS) en la ciudad de Porto Alegre – Brasil (...);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con la opinión del vicerrectorado académico, contenido en el Oficio N° 0221-2024-VRAC-UNAP;

Estando al Oficio N° 237-2024-URH/DGA-UNAP, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que adjunta el Oficio N° 014-2024-RE-URH/DGA/UNAP, de la responsable de Registro y Escalafón;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 023-2024-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2024-FFyB-UNAP, del 9 de febrero de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°.- Aprobar la licencia con goce de haber por formación profesional (estudio de doctorado) de don **Lenin Fernández Arellano**, docente auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2028, en la Universidad Federal de Río Grande del Sur (UFRGS) en la ciudad de Porto Alegre – Brasil, brindándole el apoyo y facilidades del caso en mención.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer a los profesionales doña **Frida Enriqueta Sosa Amay** y don **Claudio Adriano Apagüño Arévalo**, quienes asumirán el dictado de cátedra compartida de las siguientes asignaturas: Control de Calidad de Medicamentos y Alimentos y Biotecnología Farmacéutica (Noveno Ciclo-Quinto Nivel) conforme al Plan de Estudios.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que con la presente licencia don **Lenin Fernández Arellano**, acumulará cuatro (4) años, por concepto de licencia con goce de haber por capacitación y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, para que sigan abonando a don **Lenin Fernández Arellano**, el íntegro de sus remuneraciones que como docente de la UNAP le corresponde.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL